



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En <u>Sturi A60</u> , a <u>of</u> de <u>ABRIL</u> del año <u>2016</u> , entre <b>Banco</b>
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
de
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500387284 por la suma de US\$ 150.000. (CIENTO CINENERIA MIL DOLLRES USA
US\$ 150.000. (CIENTO CINEVERTA MIL DOLLRES USA
).
and the second of the second of the second
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
continuación:
≿ Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el
día 30 de ABRIL del año $20/7$ . Con cargo a la presente prórroga, el Banco
prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Credito
Stand By emitida, hasta el día 31 de 1422 del año 2017.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
<b>TERCERO:</b> Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: <b>a)</b> Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente
en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las

disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chi
En $\frac{\sqrt{an tiago}}{\sqrt{2016}}$ , a $\frac{7}{4}$ de $\frac{ABRIC}{\sqrt{2016}}$ del año $\frac{2016}{\sqrt{2016}}$ .
Cliente: CRANJON S.A.
RUT: 10.040. 100 CHU PARQUE IND VAILE STANDE LAT
Apoderado 2: PABLO SONZALEZ AULA  C.I. 9.258, 24:  C.I. 9.258, 24:  C.I. 8.624.290
Apoderado 2: PABLO SONZALEZ AUILA C.I. 8.624.290
Apoderado 3: C.I
Apoderado 1 del Banco:C.I
Apoderado 2 del Banco: C.I
A Chile
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante p.p. Banco Santander-Chile

Forma parte de la Modificaci por		ara Stand By suscrito po	
acepta(n) lo convenido el él(ellos) constituida en el Crédito Stand By acenta	n este Anexo, el cual d Contrato de Apertura de Indo desde luego todas la correspondiente del C	queda comprendido en e Línea de Crédito par s v cada una de las (	Solidario(s), declara(n) que la garantía personal por a la Emisión de Carta de estipulaciones del pagaré te todo lo relacionado con
Aval I			
C.I. ó RUT			
DomicilioApoderado 1			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I
Aval II			
C.I. ó RUT		<u> </u>	
Domicilio			
Anoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Aval III			
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval III	Firma 2 Aval III		

Forma parte de la Modificación al Contrato por	o de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor s	scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) conyuge(s), para olidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas uscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré n cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el las obligaciones que en él constan.
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	C.I
Como cónyuge del aval 1	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	
Como conyuge del aval 2	C.I
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stan por	lu by suscrito por buries surtaines e.m.e
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Leg	jal(es):
Don(ña)	
D(#)	U.I.
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del Cliente	C.I
Todos en representación del Cliente	
Aval(es):	
Don(ño)	C.I C.I
Don(ña)	C.l
Todos en representación del aval I	
Don(ña)  Todos en representación del aval I  Don(ña)  Todos en representación del aval II  Don(ña)	C.l.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	
Don(ña)	
Tadac an representación del aVal III	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval IV	
Todos en representación del avai IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
En, ade	del año
NOTABIO	<del></del>
NOTARIO	